MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 083M DE 2017

PROCESO No: SA17M-191

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: **ARTURIA SAS**

OBJETO: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS MULTIMEDIA COMO CUÑAS, SPOTS Y VIDEOS QUE SIRVAN DE AYUDA EDUCATIVA AL PERSONAL INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE HUEM**

Entre los suscritos: LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente administrativo, y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CARLOS ANDRES ARANGO MARIN** identificado con C.C. Nº 1.128.395.462 de Medellín, obrando como Representante Legal de ARTURIA SAS, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, expedido el 22/01/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la aceptación de oferta No. 083M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta 083M cuyo objeto es ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS MULTIMEDIA COMO CUÑAS, SPOTS Y VIDEOS QUE SIRVAN DE AYUDA EDUCATIVA AL PERSONAL INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE HUEM . 2) Que conforme lo señalado en la aceptación, el plazo de ejecución es de un (1) mes a partir del pago del anticipo previa legalización. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, con fundamento en que mediante oficio del día 24 de abril de 2017 el contratista argumenta que la aseguradora no le cubre el 100% el pago anticipado por ende no puede constituir las garantías, por tal razón solicita modificar la forma de pago de la siguiente manera: 50% pago anticipado y 50% pago contra entrega con el fin de cumplir con el objeto contractual. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el articulo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el acápite 3 la cláusula uno (1) de la aceptación de oferta No. 083M de 2017, Así: **1. FORMA DE PAGO:** 50% pago anticipado, una vez se legalice el contrato y 50% del saldo contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad. PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el acápite 2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO de la aceptación de oferta No. 083M de 2017, Así:

No:	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% (VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO)	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	$2.192.123	20%	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más
2	CALIDAD DEL BIEN	$2.192.123	20%	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más
3	PAGO ANTICIPADO	$ 5.480.307	100%	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 083M de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

En constancia se firma en Cúcuta a los 02 días del mes de Mayo 2017

EL CONTRATANTE

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

Elaboró y Aprobó: PAOLA CORNEJO CARRASCAL Abogado GABYS
Proyectó: KALETH CORREA GONZALEZ Abogado GABYS

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES ARANGO MARIN
ARTURIA SAS

ARTURIA SAS
NIT:: 900749892-3